

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Alcaldía.

Unidad Administrativa: Secretaría General.

Expediente n º: 16706/2019. Anuncio de Consulta previa.

Procedimiento: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS DE

ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS CON LIMITACIÓN HORARIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS CON LIMITACIÓN HORARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de fomentar y mejorar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de nueva ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamientos reservados con limitación horaria del Ayuntamiento de La Orotava, se sustancia consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de La Orotava, con el objetivo de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y sobre:

- a) Problemas que se quiere solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

En cumplimiento de lo menciona, se escribe a continuación brevemente el marco en el que se plantea esta modificación:

A)ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIERE SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava dentro de las políticas públicas que se gestionan en torno a la movilidad, es de especial trascendencia las acciones tendentes a la optimización del espacio viario con el fin de que el reparto de los estacionamiento sea lo más eficiente posible, el aparcamiento de vehículos y la ordenación del tráfico tiene una clara influencia en la calidad ambiental y de vida en las poblaciones. Por ello es necesario llevar a cabo un correcto control de los vehículos que aparcan en las áreas o zonas de estacionamiento regulado, para favorecer la





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad.

B) OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REFORMA NORMATIVA.

La iniciativa pretende adaptar el contenido de la ordenanza a la nueva realidad social y jurídica, recogiendo la importancia del sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos. Por todo ello, se considera oportuno adoptar medidas limitadoras del estacionamiento en ciertas áreas de población para garantizar la rotación en la ocupación de los aparcamientos en las vías urbanas de la ciudad. Ello conlleva la elaboración de una disposición de carácter general que establezca las condiciones de utilización del servicio, así como el régimen de infracciones y sanciones aplicable. Con ese fin se hace necesario actualizar la ordenación existente en este momento en cuanto a la regulación de las paradas, estacionamientos tanto ordinarios como especiales, articulados en torno a criterios de eficiencia en cuanto al aprovechamiento del suelo público por el mayor número de usuarios posibles, ayudándose en su caso con las mejoras existentes en el mercado que ayudan en la obtención del fin perseguido.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En la medida en que esta iniciativa regulatoria debe aprobar la Ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamientos reservados con limitación horaria en la que se desarrollarán determinados contenidos previstos por la Ley 39/2015 que requieren una norma con rango de reglamento para su regulación en el ámbito municipal, el Ayuntamiento ha considerado que la aprobación de una nueva ordenanza es necesaria, oportuna y suficiente para regular las materias que se han descrito en los párrafos antecedentes.

Esta opción se justifica también por contraste con una modificación parcial de la vigente Ordenanza, que no se justificaría dada la importancia de las novedades que se introducirán, o la opción no regulatoria que implicaría renunciar a disponer de una norma reglamentaria que desarrolle los preceptos legales aplicables.

D) CANALES PARA HACER APORTACIONES

Los ciudadanos y ciudadanas así como las organizaciones que lo consideren adecuado pueden, en ejercicio del derecho que les reconoce el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas remitir sus opiniones y aportaciones sobre los aspectos planteados desde el día 12 de diciembre de 2019 al día 27 de diciembre de 2019 ambos incluidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

